

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, con el presente proceso el cual se encuentra para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dejándose constancia que la parte demandante dentro del término del traslado de las excepciones guardo silencio. Jamundí-Valle,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Septiembre 22 de 2020

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-00579

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS: MARIA ALEJANDRA BRAVO RAMIREZ Vs
FERNANDO TASCÓN RIVERA**

Surtido el trámite de ley, conforme lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., se fija la hora de las **09:00 A.M. del día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para que tenga lugar la **audiencia** de que trata el **artículo 392 del C.G.P.**, fecha en la cual, se agotarán las etapas previstas para la audiencia inicial en el artículo 372 ibídem, donde se practicarán **interrogatorios a las partes de manera oficiosa**; y, en términos del inciso 2° del numeral 2° del citado artículo 443, se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúsdem. En cuyo efecto se fijan como pruebas las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores: **MARGOT CARVAJAL MURCIA, ALBEIRO CARVAJAL TORRES Y LUZ MARY RIVERA ARIAS**, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

No se tienen más pruebas solicitadas por las partes, ni de oficio para decretar

NOTIFÍQUESELES por ESTADO de conformidad con el inciso 2° numeral 1° del Art. 372 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3° numeral 3° de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, y con antelación a la hora y fecha fijada se les informará al correo electrónico que para el efecto hayan suministrado las partes, sobre el código de conexión, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE



**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 23 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,